

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13740 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.639, interpuesto contra este Departamento por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.639, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por haberse detectado la presencia de anhídrido sulfuroso y monóxido de nitrógeno en dosis superiores a las establecidas en muestras de vino envasado por la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Salud Pública de fecha 17 de junio de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de noviembre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusten a los siguientes pronunciamientos: sancionar a la recurrente con las siguientes sanciones:

Primero.-Multa de 50.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina en la muestra del vino «Tinto 4.º año, Viña Albali», del caso.

Segundo.-Multa de 50.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina en la muestra del vino «Rosado 4.º año, Viña Albali», de autos.

Tercero.-Multa de 50.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno y de dicloro de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina en la muestra del vino «Blanco 4.º año Viña Albali», objeto del precedente análisis.

Cuarto.-Multa de 75.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina, así como una cifra de 37,0 mg/l. de anhídrido sulfuroso libre, en el vino «Tinto Selecto, 2.º año seco, Los Molinos», materia del análisis del caso.

Sumando el importe de la multa la cantidad de 225.000 pesetas.

Dejar y dejamos sin efecto las anuladas sanciones en la cantidad que exceda de las anteriormente fijadas; con las demás inherentes consecuencias legales: sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

13741 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso contencioso-administrativo número 140/1984, interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Martínez Mayo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de

febrero de 1985 por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 140/1984, promovido por don Alfredo Martínez Mayo sobre indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Martínez Mayo, contra las resoluciones del Ministerio de Economía y Comercio de 19 de enero de 1982 y 18 de junio de igual año, que se citan en el primer resultando, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y por consiguiente las anulamos, al propio tiempo que reconocemos el derecho que asiste al actor a que se le abone la indemnización de residencia en Canarias solicitada ante la Administración durante el tiempo que prestó sus servicios a la Administración demandada como Agente de Inspección Contratado percibiendo los atrasos que no hubieren prescrito; no hacemos especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios

13742 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.426, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora la Nueva Ideal».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de enero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.426, promovido por «Panificadora la Nueva Ideal» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 44.426 interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de fecha de diciembre de 1983, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por su disconformidad a Derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

13743 *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de Organos para Trasplantes».*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, y con objeto de crear conciencia de solidaridad social, en relación con la donación de órganos, convoca los premios «Donación de Organos para Trasplantes», destinados a premiar los mejores trabajos realizados en el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre de 1985, en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio y/o televisión de ámbito nacional, es decir, con cobertura en todo el territorio del Estado, y de ámbito local, con cobertura en el territorio de una Comunidad Autónoma, territorio provincial y/o territorio municipal.

Estos premios se concederán en base a las siguientes especificaciones:

1. *Ámbito nacional.*

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados en cualquier periódico o revista nacional

de información general; programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión española y/o programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Española.

- 1.1 Primer premio. Dotación de 1.000.000 de pesetas.
- 1.2 Segundo premio. Dotación 500.000 pesetas.

2. Ambito local

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados, en cualquier periódico o revista de difusión local; programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión local y/o programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Autónoma.

- 2.1 Primer premio. Dotación 500.000 pesetas.
- 2.2 Segundo premio. Dotación 250.000 pesetas.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en la Dirección General de Planificación Sanitaria (Sección de Asuntos Generales), paseo del Prado, 18-20, planta 10, en los días y horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 10 de diciembre de 1985. Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, ubicado en el paseo del Prado, 18-20, de Madrid, dirigidas a la Dirección General de Planificación Sanitaria.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto en los locales, días y hora que oportunamente se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

13744 RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto que se menciona.

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 26 de julio y 13 de septiembre de 1984, acordó prestar aprobación al proyecto técnico de «Instalaciones deportivas en el parque de Castrelo: Pista de baloncesto», así como relación de propietarios y bienes afectados, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las referidas obras, incluidas en el Plan Adicional de Obras Provinciales, número 7/1983.

El Decreto 86/1985, de 7 de marzo, de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia publicado en el «Diario Oficial de Galicia», número 93, de 16 de mayo del año en curso, declara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la urgente ocupación, por este Ayuntamiento de Castrelo de Miño, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo, instruido con esta finalidad, y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de la mentada pista de baloncesto.

De conformidad con lo establecido en la Ley arriba mencionada, se señala como fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las diecisiete horas, y se cita a los interesados para que comparezcan en su finca a dicha hora, debiendo concurrir personalmente, o debidamente representados, y pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estiman oportuno, de Perito o Notario, advirtiéndoles que, en caso de incomparecencia de los mismos, según relación que figura en el anexo a continuación se transcribe, las actas se levantarán igualmente.

Se informa a los interesados que hasta dicho día pueden formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores en titulación, descripción y otros datos consignados en la relación.

Castrelo de Miño (Orense), 28 de mayo de 1985.-El Alcalde.-8.098-E (40286).

ANEXO

Relación que se cita, con expresión del número de finca, titular, lugar y superficie en metros cuadrados

1. Fenosa. Barral. 278,13.
2. Carlos Alonso Montero. Barral. 176,75.
3. Carlos Alonso Montero. Barral. 267,19.

13745 RESOLUCION de 28 de junio de 1985, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Que por el Honorable Sr. Conseller de Gobernación de la Comunidad Valenciana, por Resolución de 27 de marzo de 1985, se declaró de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de terrenos destinados a uso escolar y viales, en el sector sexto, barrio de Carrús de esta ciudad.

Que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria de 12 de abril de 1985, acordó que se procediese a la tramitación de los correspondientes expedientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, dando comienzo por el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto.

Los propietarios de las fincas afectadas deberán comparecer en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento el día 22 de julio de 1985, a las diez horas, desde donde se partirá hacia las fincas afectadas, al objeto de procederse al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Los propietarios afectados son los siguiente:

Parcela número 1.-Propietario, don Antonio Juguera García. Situación de la finca, calle Angel Castaño Martínez. Superficie a expropiar, 992 metros cuadrados.

Parcela número 2.-Propietario, «Ronda, Sociedad Anónima». Situación de la finca, calle Angel Castaño Martínez. Superficie a expropiar, 837,55 metros cuadrados.

Parcela número 3.-Propietario, Herederos de Ana María García Sempere. Situación de la finca, Partida de Carrús. Superficie a expropiar, 2.091 metros cuadrados.

Parcela número 3-B.-Propietario, Sixto Marco Marco. Situación de la finca, Partida de Carrús. Superficie a expropiar, 370 metros cuadrados.

Parcela número 4.-Propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Elche.

Parcela número 5.-Propietario, Herederos de don Marcelino Sánchez Verdete. Situación de la finca, Camino Viejo de Aspe. Superficie a expropiar, 8.580 metros cuadrados.

Parcela número 6.-Propietario, «Ronda, Sociedad Anónima». Situación de la finca, calle Angel Castaño Martínez. Superficie a expropiar, 903,35 metros cuadrados.

Parcela número 7.-Propietario, Francisco Pomares Mogica. Situación de la finca, Camino Viejo de Aspe. Superficie a expropiar, 8.074 metros cuadrados.

Parcela número 8.-Propietario, Fernando Expósito Gordillo. Situación de la finca, Partida de Carrús. Superficie a expropiar, 90 metros cuadrados.

Parcela número 9.-Propietarios, Antonio Tari Antón, Antonio Tari Baeza, Teresa Tari Baeza, Joaquín Tari Baeza, Manuel Bonete Jaén y Joaquín Baeza Agulló. Situación de la finca, camino. Superficie a expropiar, 5.263,10 metros cuadrados.

Parcela número 10.-Camino municipal. Superficie afectada 825 metros cuadrados.

Parcela número 11.-Camino Viejo de Aspe. Superficie afectada 1.328 metros cuadrados.

Los titulares indicados de las fincas relacionadas se les notificará este edicto mediante cédula, podrán hacerse acompañar, a su costa de sus peritos y un Notario; debiendo presentar la documentación acreditativa de su título de propiedad, así como el último recibo de la contribución que satisfagan; pudiendo comparecer personalmente o debidamente representados por apoderado que tenga poder suficiente para este acto.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Elche, 28 de junio de 1985.-El Alcalde, Ramón Pastor.-El Secretario general, Lucas Alcón.-9.849-E (50386).